



FIRMADO POR:

EL PRESIDENTE
SANTIAGO CABAÑERO MASIP



FIRMADO POR:

Incorporado al libro de decretos
FECHA: 18/05/2016
EL SECRETARIO
RICARDO JIMÉNEZ ESPARCIA



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Subvenciones

OBJETO: CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN EL ÁMBITO DEL SERVICIO DE PRESIDENCIA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALBACETE PARA LA REALIZACIÓN DE INVERSIONES DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS.-

Visto el expediente instruido por la Oficina de Gestión y Coordinación de Subvenciones, con este objeto y por importe de 100.000,00 euros, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ordenanza General Reguladora de las subvenciones a conceder por la Excm. Diputación Provincial de Albacete; conforme con la Ordenanza de las bases que rigen las convocatorias de subvenciones en el ámbito del servicio de presidencia para la realización de inversiones de las entidades públicas, publicada en el BOP nº 55, de 13 de mayo de 2.016 y con el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2.016 aprobado por la Corporación en la sesión plenaria de 30 de Marzo de 2.016; así como la **fiscalización favorable** de Intervención, y la existencia de crédito suficiente, con cargo a la partida 110.943.76200 –‘Otras subvenciones de Presidencia a ayuntamientos’-, según documento RC ref. nº 751785.

RESOLUCIÓN: Esta Presidencia dispone:

PRIMERO.- La aprobación de la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, para el otorgamiento de subvenciones provinciales a las entidades públicas de la provincia con destino a la financiación de gastos de inversión o a la realización de proyectos o dotación puntual de infraestructuras que tengan un carácter singular, excepcional, urgente o de emergencia; y no puedan acogerse a otras convocatorias específicas de la Diputación.

SEGUNDO.- Las subvenciones se imputarán con cargo a la **partida presupuestaria** 110.943.76200 –‘Otras subvenciones de Presidencia a ayuntamientos’- y por un importe máximo de 100.000,00 euros, de conformidad con la previsión aprobada inicialmente por el Pleno de Diputación el 30 de marzo de 2.016. Este importe podrá incrementarse mediante la aprobación de las correspondientes modificaciones de crédito presupuestarias.

TERCERO.- Objeto y ámbito temporal de los gastos subvencionables. Las ayudas irán destinadas a la realización de inversiones o de proyectos o dotación puntual de infraestructuras en el período comprendido entre el 1 de Noviembre de 2.015 hasta el 30 de Octubre de 2.016.

CUARTO.- Presentación de solicitudes y plazo. Las entidades públicas interesadas deberán cumplimentar el formulario electrónico de solicitud disponible en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Albacete: www.dipualba.es, apartado “Subvenciones”; y firmarlo con la firma electrónica de la entidad. Dicho formulario se incorporará al Registro telemático de la Diputación. En el caso de aquellas entidades que no hayan presentado solicitud con anterioridad, deberán adjuntar el modelo de solicitud de apertura/modificación de Ficha de Tercero, así como aquellas otras que, habiéndolo presentado con anterioridad, hayan sufrido alguna modificación en sus datos bancarios.

La Oficina de Gestión y Coordinación de Subvenciones, como órgano tramitador de la presente convocatoria, colaborará con las entidades en la resolución de las dudas que pudieran derivarse de la cumplimentación y presentación de las solicitudes, subsanaciones y justificaciones; para lo que los interesados podrán dirigirse a la citada oficina (Tfno. 967.59.53.00, extensión 10326) o mediante correo electrónico dirigido a oficinasubvenciones@dipualba.es.



Decreto N°1075 de 18/05/2016 - DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: PFHYF-PVQVHVGVJ

Hash SHA256:
svDP0rt0vqbpv2qY2P
+gg4xWUpDkTAY7a
xoWwj8rSI=

Pág. 1 de 4



FIRMADO POR:

EL PRESIDENTE
SANTIAGO CABAÑERO MASIP



FIRMADO POR:

Incorporado al libro de decretos
FECHA: 18/05/2016
EL SECRETARIO
RICARDO JIMÉNEZ ESPARCIA



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Subvenciones

El plazo de presentación de solicitudes es de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTO.- Procedimiento y cuantía máxima. El procedimiento de concesión de las subvenciones será el establecido en el artículo 34 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Albacete. El órgano competente para la tramitación de los expedientes es la Oficina de Gestión y Coordinación de Subvenciones.

El órgano instructor comprobará, en el momento de remitir a fiscalización la propuesta de resolución de la concesión, a través de la plataforma de gestión de subvenciones, el cumplimiento de las obligaciones tributarias exigidas legalmente. En caso de incumplimiento y constancia del mismo a través de la plataforma de intermediación administrativa, se requerirá al solicitante la subsanación de esta circunstancia en el plazo de diez días.

La presidencia de la Diputación deberá resolver la presente convocatoria en el plazo máximo de seis meses desde la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia. Las resoluciones dictadas en este procedimiento, de acuerdo con lo que dispone el artículo 59.6.b de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, se notificarán mediante la inserción de las resoluciones en el tablón de anuncios de la Diputación de Albacete (sede electrónica de la Diputación), sin perjuicio de la remisión de aviso a los solicitantes mediante SMS, correo electrónico o correo postal ordinario.

La cuantía máxima unitaria es de 10.000,00 euros. No se contempla para estas ayudas la posibilidad de anticipo parcial del importe concedido, que será abonado una vez sea verificada la correspondiente justificación.

SEXTO.- Justificación: plazo y procedimiento. Para la justificación de la subvención, los interesados deberán cumplimentar el formulario electrónico de justificación disponible en la sede electrónica de la Diputación de Albacete, con la utilización de la clave individual que facilite la Diputación y se incorporará al registro Electrónico de la Diputación

El plazo máximo de justificación será hasta el **31 de Octubre de 2016**.

Atendiendo a lo establecido en el artículo 75 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y en razón de la naturaleza de entidad pública de los beneficiarios, se establece como modalidad de justificación el de **cuenta justificativa simplificada**.

La cuenta justificativa simplificada deberá confeccionarse de acuerdo con el formulario electrónico disponible en la sede electrónica de la Diputación que será firmado electrónicamente por la entidad beneficiaria mediante la firma electrónica o con las claves y contraseñas facilitadas por la Diputación.

Las facturas originales deberán ajustarse al presupuesto presentado en el momento de la solicitud y deberán contener los siguientes requisitos formales:

- Número de factura, o en su caso, serie.
- Lugar y fecha de emisión de la factura. Las fechas de las facturas coincidirán con el año objeto de la subvención.
- Nombre y apellidos o denominación social, NIF y domicilio del proveedor y del cliente.



Decreto N°1075 de 18/05/2016 - DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: PFHYF-PVQVHVGVJ

Hash SHA256:
svDPOrt0vqbpv2qY2P
+gg4xWUpDkTAY7a
xoWwj8rSI=

Pág. 2 de 4



FIRMADO POR:

EL PRESIDENTE
SANTIAGO CABAÑERO MASIP



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Subvenciones

- Descripción de la operación, fecha en que se hayan efectuado las operaciones, base imponible, tipo tributario y cuota repercutida en relación al I.V.A.
- En el caso de facturas emitidas por empresarios y profesionales, la retención correspondiente del I.R.P.F., si procede.
- Se admitirán facturas simplificadas cuando su importe acumulado no exceda de 100 euros ni del 10% de la subvención concedida

Las facturas originales deberán permanecer en poder de la entidad pública beneficiaria de la subvención y estarán a disposición de la Diputación, por si ésta las requiriera.

Asimismo, todas las facturas deberán acreditar que se ha efectuado el pago de las mismas, de la siguiente manera:

- Pago en efectivo: Sólo se admite el pago en efectivo para aquellas facturas de importe inferior a mil euros (1.000,00 euros). Si el pago fuese en efectivo, éste se acredita mediante “recibí” firmado sobre la factura, con indicación del nombre y apellidos de quien recibe los fondos y su DNI.
- Pago bancario: Si el pago fuese por cheque nominativo (nunca al portador), transferencia o domiciliación bancaria, mediante presentación del cargo bancario correspondiente mediante original o fotocopia compulsada.

Importe de la justificación. Como norma general deberá justificarse -al menos- el importe total de la subvención percibida por el beneficiario de la Diputación Provincial. En aquellos casos en los que el decreto de concesión haga referencia a que se subvenciona un porcentaje del total del gasto presupuestado, deberá aportarse justificantes del total del importe presupuestado.

El órgano instructor una vez concluido el plazo de presentación de la justificación de la subvención remitirá a la Intervención General propuesta de justificación de los beneficiarios que hubieran cumplido con su obligación de justificar en tiempo y forma en la que se hará constar, en su caso, la comprobación de los justificantes presentados y la adecuación de los mismos a la finalidad subvencionada.

El órgano instructor comprobará, a través de los sistemas de interoperabilidad informática, que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social. En caso de incumplimiento y constancia del mismo a través de la plataforma de intermediación, el pago quedará en suspenso hasta que el citado incumplimiento sea subsanado por el interesado en el plazo máximo de un mes.

Formulada la fiscalización favorable procederá el reconocimiento de la obligación por el Presidente en el documento contable “O”.

SÉPTIMO.- Verificación de la inversión y publicidad. La Diputación Provincial de Albacete se reserva el derecho a la comprobación efectiva de la realización de la inversión subvencionada; y a adoptar las medidas oportunas en caso de que ésta no se corresponda con lo manifestado en su memoria explicativa.

La entidad subvencionada se compromete a hacer constar en toda información y publicidad de la inversión, que en la misma colabora la Excm. Diputación Provincial de Albacete.

OCTAVO.- Protección de datos. Los datos consignados en las solicitudes se tratarán de forma automatizada y serán recogidos confidencialmente en los archivos de la Diputación Provincial de Albacete, para ser utilizados en la gestión de las ayudas de Presidencia. Los afectados podrán dirigirse a la Diputación Provincial de Albacete, para



FIRMADO POR:

Incorporado al libro de decretos
FECHA: 18/05/2016
EL SECRETARIO
RICARDO JIMÉNEZ ESPARCIA



Decreto N°1075 de 18/05/2016 - DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
svDP0rt0vqbpv2qY2P
+gg4xWUpDkTAYT7a
xoWwj8rSI=

Código seguro de verificación: PFHYF-PVQVHVGVJ

Pág. 3 de 4



FIRMADO POR:

EL PRESIDENTE
SANTIAGO CABAÑERO MASIP



FIRMADO POR:

Incorporado al libro de decretos
FECHA: 18/05/2016
EL SECRETARIO
RICARDO JIMÉNEZ ESPARCIA



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Subvenciones

ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, según lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

NOVENO.- Normativa aplicable. En todos aquellos aspectos que no han sido previstos específicamente en esta convocatoria será de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza de Bases que rigen las convocatorias abiertas de subvenciones en el ámbito del servicio de presidencia para la realización de actividades de las entidades privadas; la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Albacete; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley.

DÉCIMO.- Recursos y publicación de la convocatoria. La resolución por la que se aprueba esta convocatoria pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, o directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Albacete en el plazo de los dos meses siguientes a la publicación de esta convocatoria en el BOP.

Igualmente se dispone la publicación de la presente convocatoria en el Tablón de Anuncios Electrónico de la página web de la Diputación Provincial de Albacete, así como en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Base de datos Nacional de Subvenciones.

DISPOSICIÓN FINAL.- Las disposiciones que regulan esta convocatoria estarán condicionadas a la entrada en vigor del texto de la Ordenanza de las bases que rigen las convocatorias de subvenciones en el ámbito del servicio de presidencia para la realización de inversiones de las entidades públicas, publicada en el BOP nº 55, de 13 de mayo de 2016.



Decreto N°1075 de 18/05/2016 - DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
svDPOrt0vqbpv2qY2P
+gg4xWUpDkTAYT7a
xoWwj8rSl=

Código seguro de verificación: PFHYF-PVQVHVGJV

Pág. 4 de 4